Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **3016**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 30 de diciembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2870 del 18 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, y entre las cuales se encuentra a la Empresa CONSORCIO INICIATIVAS MACH adjudicada con el LOTE N° 2 - Asentamiento MARACANA I - Departamento de Canindeyú, en el marco del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES y sus modificatorias por Resoluciones N° 1914/16, 2629/16 y 2843/16.

El CONTRATO N° 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015, entre la SENAVITAT y el Consorcio Iniciativas Mach en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 23975/16 del 24 de noviembre de 2016, a través del cual el Ing. Edgar Ahrens, representante legal del consorcio contratista, presenta a la institución una nota aceptando la propuesta de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, remitida por Nota NE UNSO N° 343/16, para la construcción de 48 viviendas adicionales, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M CTSO N° 256-16 de la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, luego del análisis correspondiente se solicita: *"...un convenio modificatorio para la aprobación de una ampliación de Gs. 3.162.793.476 (tres mil ciento sesenta y dos millones, setecientos noventa y tres mil, cuatrocientos setenta y seis guaraníes), correspondiente a 46 viviendas tipo CJ-2D Estándar y 2 viviendas tipo CJ-2D p/ Discapacitados, con una incidencia de 19,21 % sobre el monto contractual vigente. ...Dicho pedido obedece a atender a las necesidades habitacionales de la zona y no excluirlas de nuestro programa; específicamente de una lista de 48 personas, un total de 2 (dos) beneficiarios requieren de viviendas inclusivas para personas con discapacidad física, y el resto de 46 (cuarenta y seis) beneficiarios requieren construcción de viviendas estándar; teniendo en cuenta la verificación "In Situ" por parte de los Promotores Sociales que tienen en cuenta criterios de selección que consisten en: Priorizar las familias que se encuentran en situación de pobreza extrema; condición socioeconómica; el arraigo en el asentamiento; la composición familiar (priorizando menores de edad y adultos mayores); personas con discapacidad..."*.

Que, por Dictamen DIDI N° 1851/16 del 19 de diciembre de 2016, del Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta que: "...Se somete a análisis la procedencia de la suscripción del Convenio Modificatorio que contemple *lo solicitado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades en el marco del contrato suscripto con la SENAVITAT. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Para ello, cabe iniciar el presente análisis observando las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que, en el punto 18. "Obras o trabajos no previstos" establece: "18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03." (Sic). En el mismo sentido, la cláusula 19 de las citadas Condiciones Generales estipula sobre los "Convenios modificatorios" como sigue: "19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 30 de diciembre de 2016.

convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03." (Sic). Sobre el punto, el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". De acuerdo con la normativa que rige para el caso en análisis, cuando se deban ampliar, modificar o complementar las condiciones para la ejecución de una obra en particular, podrán las partes, sin licitación previa, celebrar un convenio modificatorio. Para el efecto, se considera la ampliación de la cantidad máximas de viviendas a ser construidas por el Consorcio Iniciativas Mach y la consecuente ampliación del monto contractual. Aquí pues, se debe verificar que: a) Existan causas imprevistas o técnicas surgidas durante la ejecución. b) Se mantengan los precios unitarios del contrato original. c) Las modificaciones sean acordadas entre las partes previa firma del convenio. d) Las modificaciones, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados. e) No se otorguen al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. Encuadrando el caso concreto que se analiza a las consideraciones previamente señaladas, se tiene que: En la cláusula séptima del contrato ya referido se estableció la edificación de 250 viviendas como cantidad máxima a construirse. Lo que por motivos imprevistos deberán ser aumentada en 48 viviendas (46 viviendas convencionales y 2 viviendas para discapacitados), atendiendo al aumento de beneficiarios en el asentamiento "Maracana'i" del distrito de Curuguaty del departamento de Canindeyú, los cuales fueron aprobados por Resolución del INDERT N° 2.501/16 del 08/09/2016, luego de que los Promotores Sociales hayan realizado la verificación en el lugar, priorizando las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, la condición socioeconómica, el arraigo en el asentamiento, la composición familiar, las personas con discapacidad, anexándose los nombres y la cantidad de los beneficiarios habilitados para la construcción de viviendas. En este sentido, a través de la nota NE UNSO 343-16 del 15/11/2016 se informó al contratista la necesidad de aumentar la cantidad de viviendas a ser construidas considerando la disponibilidad presupuestaria y la nómina de beneficiarios aprobados por Resolución del INDERT, de conformidad al siguiente cuadro:

Asentamiento	Tipología	Cantidad de viviendas	Monto habilitado
Maracaná	Estándar	46	G. 3.162.793.476
	Discapacitado	2	

Las circunstancias que motivan la modificación contractual no pudieron ser previstas al momento de la programación del llamado, pues corresponde al INDERT, previa evaluación en base a los criterios establecidos en el artículo 16 del Estatuto Agrario, elaborar la nómina final de beneficiarios en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio de

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 30 de diciembre de 2016.

"DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL INDERT: ...Aprobar la construcción de soluciones habitacionales por parte de la SENAVITAT, a favor de los beneficiarios del INDERT que tuvieran: c) constancia de ocupación en trámite de adjudicación rubricada por la máxima autoridad del INDERT..." Además, se debe recordar que el propio Pliego de Bases y Condiciones estableció en sus páginas 37/38 "3.2 LUGAR DE LA CONSTRUCCIÓN" cuanto sigue: "...Las viviendas se construirán en los lotes ubicados dentro del fraccionamiento realizado por el INDERT... Posterior a la suscripción del contrato, la convocante proporcionará la información precisa sobre: la cantidad final de viviendas a construir y la ubicación de las viviendas en cada lote, una vez que se evalúen la situación socio-económico y habitacional de cada uno de los postulantes de los asentamientos en cuestión, arriba mencionados." (Sic) Con lo expuesto, se evidencia que la Dirección UNE Sembrando Oportunidades necesariamente depende del INDERT, para obtener los datos de los beneficiarios a quienes deberán evaluar y determinar si corresponde la construcción de sus viviendas. En este sentido, al ser la SENAVITAT la institución rectora de las políticas habitacionales del país a la cual compete priorizar los sectores de escasos recursos y al tratarse de personas cuya situación socioeconómica y habitacional ha sido constatada por los Promotores Sociales de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, corresponde el aumento de cantidades máximas de viviendas a ser construidas en base a una cantidad ya definida y confirmada, a los efectos de extender los beneficios de las políticas habitacionales formuladas para reducir la pobreza y extrema pobreza a los destinatarios de las mismas. b) Con relación a todos los rubros se mantienen los precios unitarios. c) En cuanto al acuerdo previo de partes, esta Dirección General de Asesoría Jurídica verificó la existencia del mismo al observarse el contenido de la nota presentada el 24/11/2016, que textualmente reza: "Nosotros, CONSORCIO INICIATIVAS MACH, nos dirigimos a ustedes en respuesta de la NE UNSO 343-16 (cuya copia se adjunta), y manifestamos nuestra ACEPTACIÓN a los adicionales ofrecidos." (Sic), la cual constituye una aceptación explícita por parte de la empresa contratista de la propuesta planteada por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades remitida mediante la nota externa NE UNSO 343-16 del 15/11/2016. d) Cotejando el aumento que implicará la construcción de 48 viviendas adicionales sobre el monto total contractual –G.16.463.863.610 a G.19.626.657.086- se obtiene un porcentaje de 19,21% (diecinueve coma veintiún por ciento) de incidencia, resultando una modificación al contrato original que, en cuanto a monto se encuadra dentro del porcentaje que estipula el artículo 62. e) El aumento en las cantidades máximas de viviendas propuesto por el Programa -lo que fue aceptado expresamente por el contratista- implica el acrecentamiento de 46 viviendas convencionales y 2 viviendas para discapacitados, que según el informe técnico observado, se traduce en extender a 48 familias del asentamiento "Maracana'i" viviendas dignas acorde a sus necesidades particulares y en consecuencia una mejor calidad de vida, no observándose condiciones más favorables al contratista pues la modificación propuesta es necesaria independientemente de quien haya sido la empresa adjudicada. Cabe señalar además que se ha informado que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria por lo que no habría inconvenientes en continuar con el proceso de lo solicitado. Teniendo en consideración los documentos obrantes en el presente expediente y considerando la propuesta de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, corresponde que dicho cambio se asiente en un documento formal conforme a las prescripciones del artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: APROBAR la suscripción del convenio modificatorio entre la SENAVITAT y el CONSORCIO INICIATIVAS MACH según el texto a la propuesta de Convenio Modificatorio elevado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, previo parecer favorable de la Auditoría Interna Institucional."

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 3016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 30 de diciembre de 2016.

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por el Departamento de Contrataciones Públicas de la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, por Memorando M AUGE N° 856/16 del 21 de diciembre de 2016, por el cual la Dirección General de Auditoría Interna recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO concediéndose el aumento de las cantidades de viviendas en 48 (46 viviendas convencionales y 2 viviendas para discapacitados), atendiendo el aumento de beneficiarios en el asentamiento Maracana'i, que fuera aprobado por Resolución del INDERT N° 2.501/16 del 08/09/2016, aumento que implicará una diferencia de Gs. 3.162.793.476, correspondiente a un 19,21% de incidencia.

Que, por memorando M DPPP N° 529-16 del 01 de diciembre de 2016, el Departamento de Planificación Presupuestaria dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera para la ampliación de los contratos firmados con las empresas MM S.A., CONSTRUCTORA ECO S.A., y CONSORCIO INICIATIVAS MACH, en el marco del programa Sembrando Oportunidades, de los cuales Gs. 1.265.117.390 corresponden al presente ejercicio fiscal, en el Objeto de Gasto 520, Fuente de Financiamiento 20, Departamento 14, la porción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 queda sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con el CONSORCIO INICIATIVAS MACH adjudicada con el LOTE N° 2 en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309* para el aumento de las cantidades máximas de viviendas, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

LOTE 2 – ASENTAMIENTO MARACANA I – DPTO. DE CANINDEYU									
ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio total Contractual aprobado Según Res. N° 2629-16	Cantidad a Ampliar	Monto de la ampliación	Monto total del Contrato con ampliación
1	Construcción de Viviendas tipo CJ-2 D-ESTANDAR, CON CONEXIÓN DE AGUA	Un.	199	245	65.804.604	16.122.127.980	46	3.027.011.784	19.149.139.764

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO INICIATIVAS MACH EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y CANINDEYÚ" AD REFERÉNDUM - ID N° 301.309, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 30 de diciembre de 2016.

LOTE 2 – ASENTAMIENTO MARACANA I – DPTO. DE CANINDEYÚ									
ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Pecio Unitario	Precio total Contractual aprobado Según Res. N° 2629-16	Cantidad a Ampliar	Monto de la ampliación	Monto total del Contrato con ampliación
2	Construcción de Viviendas tipo CJ-2D-PARA DISCAPACITADOS, CON CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	Un.	1	5	67.890.846	339.454.230	2	135.781.692	475.235.922
3	Cartel de obra	Un.	1	2	1.140.700	2.281.400	0	0	2.281.400
Montos total contractual según Res. N° 2629-16									16.463.863.610
Monto total Adicional									3.162.793.476
Incidencia de la ampliación sobre el monto contractual aprobado según Res. 2629-16								19.21%	
Monto Total a pagar									19.626.657.086

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

LOTE 2 – ASENTAMIENTO MARACANA I – DPTO. DE CANINDEYÚ					
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	72131502-9994	Construcción de vivienda Tipo CJ-2D	Un.	199	291
2	72131502-9993	Construcción de vivienda Tipo CJ-2D para discapacitados	Un.	1	7
3	82101502-004	Cartel metálico de Obra	Un.	1	2

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 107/15, suscripto el 22 de diciembre de 2015.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, así como la formalización y comunicación del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva